



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0109

Como quiera que la Registraduría Nacional del Estado Civil, confirmó que la cédula del demandado JOSÉ JOAQUÍN MANCHOLA, se encuentra vigente, para continuar con el trámite se requiere a secretaría para que efectúe el emplazamiento del mencionado señor de conformidad con lo ordenado en la admisión de la demanda, se resalta que en el archivo 024 únicamente se evidencia el emplazamiento de personas indeterminadas.

Se requiere al extremo demandante para que acredite la instalación de la valla en el inmueble objeto de las pretensiones, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM